



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de febrero del dos mil veintitrés

El extremo activo dentro del presente asunto solicita inicialmente se disponga el emplazamiento del extremo pasivo, Marleny Beltrán de Buitrago, sin embargo, posterior a ello, solicita se autorice realizar la notificación de la demandada con su apoderado general, conforme se desprende en la escritura pública 2518 de fecha 26/10/2020 de la Notaria Cuarta de Armenia.

El despacho accede a la petición elevada, sin embargo, itera que las manifestaciones que se hacen por los profesionales del derecho en las actuaciones judiciales, son precisamente, dichos de sus partes y no propios; así entonces, no puede admitirse que la dirección de correo electrónico del apoderado general fue suministrada por el poderdante.

Conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213, deberá allegarse la evidencia de la forma en que se obtuvo por el demandante tal correo electrónico, así por ejemplo, un cruce de correos entre ellos.

Bastará al extremo activo, remitir la evidencia antes mencionada y posteriormente proceder a la notificación conforme las normas que regulan la materia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7bd728803019f7bd5c430f9670e75d1b3c0d103029dd08e96187f206dfaa9b**

Documento generado en 16/02/2023 10:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>